

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00218
Demandante	ERICA YULIETH SUAZA BERMEO
Demandado	CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

Mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado el 4 de agosto de 2021, la señora **ERICA YULIETH SUAZA BERMEO** informó que la entidad accionada le envió respuesta a su correo, con la cual le indican que no le van a seguir generando ningún tipo de descuento en su nómina.

Al respecto se advierte que en el fallo de tutela del 3 de agosto de 2021, éste Despacho resolvió declarar la carencia actual de objeto por hecho superado, en razón de haberse encontrado acreditado que el **CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL** había dado respuesta concreta y de fondo a la derecho de petición formulado por la accionante el 7 de mayo de 2021.

En consecuencia, se dispone:

1. Abstenerse de dar trámite al memorial enviado el 4 de agosto de 2021 por la accionante **ERICA YULIETH SUAZA BERMEO**, en razón de lo resuelto en el fallo del 3 agosto de 2021 proferido por este despacho, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15cc17557059ec45c6bb13134833bf26714a896f8f1403cdb4cfa0
bca9620d30**

Documento generado en 12/08/2021 10:43:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**